

al demonio de modo, que no pueda resistir á la voluntad de aquel con quien ha transigido, es cosa de teólogos de vade á la cinta. Hayla en lo segundo, porque siendo el viaje dirigido á un fin santo, es más conforme á razon que se ejecutase por el ministerio de un ángel bueno, que de un malo; así como por el ministerio de un ángel bueno fué trasladado Habacuc de Judea á Babilonia, para dar de comer al encarcelado Daniel. Si se me quisiese oponer el ejemplo de Cristo, conducido por el demonio al pináculo del templo, respondo con dos manifestas disparidades. La primera, que Cristo sólo se hubo *permissivè* y *passivè* en aquel caso. La segunda, que el demonio, no para un fin bueno, ántes con intencion depravada, condujo á Cristo al pináculo del templo.

Mas para qué cansarme en argumentos? Mientras en alguna historia, ó eclesiástica ó profana, digna de alguna fe, no se me mostrare escrito el caso, téngole por indigno de ejercer en él la critica. Yo, hasta ahora, no le hallé en escritor alguno. Si le hallase, examinaria qué fe merecia el escritor, qué testigos citaba; consideraria la verisimilitud ó la inverisimilitud, contradiccion ó coherencia de las circunstancias, etc. Mientras no le miro más que como un cuento, que anda por cocinas y bodegas, le despreciaré como tal, y me reiré á carcajada suelta de cualquiera que lo crea. Dios quiera que no sea vuestra merced uno de ellos, y me le guarde muchos años.

NOTA.

En esta ciudad de Oviedo hay un pobre ganapan, llamado Pedro Moreno de quien se cuenta en substancia

casi lo mismo, que del obispo de Jaen. Refiérese el caso de este modo. Se le habian entregado unas cartas para que las llevase á Madrid con más que ordinaria diligencia, porque importaba la brevedad. A poca distancia de esta ciudad encontró un fraile (nómbrese la religion), que se le ofreció por compañero de viaje. Resistió algo, con el motivo de que iba con mucha priesa, y no podria el religioso seguir su paso; mas al fin éste le redujo, y al mismo tiempo le entregó un báculo, que llevaba en la mano, para que usase de él. Con esto emprendieron el viaje, y fué tan feliz, que habiendo de aquí á Valladolid cuarenta leguas, fueron en el mismo día á comer algo más allá de aquella ciudad. El resto del viaje se hizo con la misma brevedad. Este cuento estaba esparcido por todo el pueblo y creido de todo el vulgo (pienso que tambien de algunos fuera del vulgo) cuando llegó á mis oidos. El sugeto de la historia era el testigo que se citaba, el cual la habia referido á infinitos. Hícele llamar á mi celda para examinarle. Ratificóse en que era verdadero el hecho; pero con preguntas y repreguntas sobre las circunstancias, le hice caer en muchas contradicciones. Fuera de esto, hallé, que á diferentes sugetos habia referido el caso con mucha variedad. Lo que saqué en limpio fue, que habia oido el caso del obispo de Jaen, y le pareció se haria hombre famoso haciendo creer de sí otro semejante. Pienso que despues, extendiéndose esta noticia de mi pesquisa, se desengañaron muchos; pero ántes de hacer esta averiguacion, ¡á cuántas partes llegaria la especie de este viaje prodigioso, á donde no llegará jamas el desengaño! Acaso, si no lo estorba este escrito, será algun día poco ménos famoso en España el viaje del ganapan Pedro Moreno, que el del obispo de Jaen.

SOBRE LA CAUSA DE LOS TEMPLARIOS.

Muy señor mio: Pesada carga es la que me impone usia, solicitando le explique mi sentir sobre el negocio de los *templarios*; esto es, si padecieron inocentes ó culpados; si la sentencia, que contra ellos se dió, fué justa ó injusta; problema grande en la historia, no tanto por la oposicion de los autores en la narracion, en la cual por la mayor parte están conformes, cuanto porque los mismos hechos ministran fundamento bastante para opuestos juicios. Bien es verdad, que en una circunstancia de mucho peso he notado, como demostraré abajo, los más de los historiadores mal instruidos.

De los autores, que he visto sobre la materia, ó en sus mismos libros, ó citados por otros, son pocos los que afirman la inocencia de los *templarios*. Los más no se atreven á decidir la duda. Lo comun es mostrar alguna inclinacion á uno ú otro extremo; pero sin resolver. La verdad es, que exceptuando la mayor parte de los escritores franceses, los cuales son particularmente interesados en la causa, porque si la condenacion fué

injusta, casi toda la iniquidad viene á caer sobre los individuos de aquella nacion; los demas, por la mayor parte, al paso que van refiriendo el caso, van descubriendo un ánimo propenso á creer inocentes los *templarios*. Pero al fin, viendo salirles al paso la autoridad de un pontífice romano, que sentenció la extincion de aquel orden, y de un concilio general, que se dice aprobó ó confirmó la sentencia, ó se detienen perplejos, ó se retiran medrosos.

Y verdaderamente, puesta aparte esta consideracion, apenas hay cosa de algun peso contra la inocencia de aquellos caballeros, y ocurren razones muy eficaces á favor de ella. Los primeros fundamentos de su ruina no pudieron ser de peor condicion. Los acusadores fueron dos delincuentes de la misma religion, condenados por ella á cárcel perpétua, y que la estaban ya padeciendo en París, en pena de atroces delitos: uno frances, el prior de Montfaucon; otro el caballero Noffo, florentino. Éstos, ó por vengarse de sus jueces, ó por lograr la

impunidad de sus maldades, ó por uno y otro, pasaron á la noticia del Rey los horrendos crímenes, que suponian en toda la religion. La calidad de los acusadores merecia que se despreciase la acusacion; pero sabian ellos á qué puerta llamaban. Era rey de Francia Felipe el Hermoso, hombre avarísimo y de conciencia estragada. *Impio* le llama, sin andar por rodeos, el cardenal Baronio: *A Rege importuno, pariter ac impio*. Estaba opulenta entonces la religion de los *templarios*. Un príncipe de este carácter ¿qué no haria, ofrecida la ocasion de aprovecharse de sus despojos? Tales fueron los primeros instrumentos, que obraron en la ruina de aquella religion.

Es verdad que tal cual autor varia algo en cuanto á las personas de los acusadores. El abad Fleuri, suponiendo, que esta circunstancia se refiere de diversas maneras, se inclina, como á más verisímil, á que el acusador fué un vecino de Beciers, llamado Squin de Florian, el cual estaba preso, juntamente con un *templario* apóstata, no en París, sino en un castillo real de la diócesi de Tolosa; y como los delitos de uno y otro fuesen tan graves, que esperaban por ellos suplicio capital, estimulados de los remordimientos de su conciencia, se confesaron recíprocamente uno á otro, «como hacian en aquel tiempo (añade el autor citado) los que se hallaban en algun gran peligro de perder la vida;» y constándole á Squin, por la confesion del *templario*, las abominaciones establecidas en su religion, resolvió solicitar la gracia, revelándosela al Rey, y ministrándole este medio para adquirir grandes riquezas.

Lo que hemos escrito arriba, en orden á los autores de la acusacion, es lo que se halla comunmente en los historiadores. Pero dado el caso, que el acusador fuese el que pretende el abad Fleuri, como queda la accion de un hombre merecedor de la muerte por sus delitos, para el intento viene á ser lo mismo. Un hombre de este carácter repararia poco en levantar horrendos testimonios á oda una religion, cuando no hallaba otro arbitrio para salvar la vida.

Se hace harto inverisímil, que los delitos acumulados á los *templarios* fuesen verdaderos. Que todos, en su admission á la órden, renegasen de Jesucristo; que escupiesen sobre la sacrosanta imágen; que en la misma admission interviniesen ciertas ceremonias extremadamente ridículas y torpes; que se practicase por estatuto la idolatría; que al idolo, que adoraban, sacrificasen víctimas humanas; que se permitiese generalmente la torpeza nefanda, son cosas, que sin hacer al entendimiento una grande violencia, no pueden creerse comunes á toda una religion.

Á sesenta caballeros, entre ellos el gran maestre, que en distintas ocasiones fueron condenados al fuego, se les ofreció la vida, como confesasen los crímenes de que eran acusados; pero todos, sin exceptuar ni uno, estuvieron constantes en negarlos; protestando hasta el último momento su inocencia. Esto, cayendo sobre la inverisimilitud de los hechos, sobre la perversidad de los acusadores, y el interes de el Rey en que se creyesen los delitos, forma una preocupacion extremadamente fuerte á favor de los reos.

Hace tambien una fuerza inmensa, el que siendo los

delitos tan enormes, tan comunes, y que mucho tiempo anterior se practicaban, no se hubiesen difundido ántes al público. ¿Es posible, que entre tantos ó centenares ó millares de caballeros, alguno ó algunos, movidos de los remordimientos de la conciencia, no les delatasen á quien debian? Muchos fallecerian separados de sus hermanos, ó en algun viaje, ó en casas de sus parientes ó amigos. Siquiera á la hora de la muerte, algunos de éstos, por librarse de la condenacion eterna; ¿no dejarían alguna declaracion hecha, con orden de presentarla al príncipe?

Pero lo más decisivo en la materia es, que aunque en todos los reinos de la cristiandad se procedió á sería inquisicion sobre los delitos de los *templarios*, en ninguno, á excepcion de Francia, fué conducido *templario* alguno al suplicio; prueba, al parecer, clara, de que el apasionado influjo de el rey Felipe era quien los hacia delincuentes. Adonde no se extendia el dominio de el rey de Francia no parecieron *templarios* apóstatas de la fe; siendo así, que en los procesos hechos en Francia se pretendia, que el crimen de apostasia era comun á todos, como una condicion, *sine qua non*, para recibir el hábito. En España se examinó el caso con gran madurez. En Salamanca se juntó para este efecto un concilio, compuesto del arzobispo de Santiago y de los obispos de Lisboa, de la Guardia, de Zamora, de Avila, de Ciudad Rodrigo, de Placencia, de Astorga, de Mondoñedo, de Tuy y de Lugo. Y despues de bien mirada la causa, todos aquellos padres unánimes declararon los *templarios* inocentes: *De vinculis, atque supplicibus questione habita, causaque cognita, pro eorum innocentia, pronuntiatum communi Patrum suffragio.* (In Collect. Labb., tomo vii, página 1320.)

Es verdad que los delitos de los *templarios* se probaron con muchos testigos, y que gran número de los mismos *templarios* los confesaron. Pero atendidas las circunstancias, uno y otro prueba poco. Quanto á lo primero, ¿quién no echa de ver, que por inocentes que estuviesen los *templarios*, interesándose el rey de Francia en hacerlos delincuentes, no habian de faltar testigos? Las historias están llenas de casos semejantes. Siempre que algun príncipe, por mala voluntad suya, ha querido, que observando la forma judicial, se castigase como malhechor algun vasallo inocente, tuvo testigos de sobra para cuantos delitos quiso imputarle. Son casos éstos, que á cada página, como he dicho, se encuentran en las historias.

Pero entre todos ellos, el más oportuno á nuestro intento fué uno, en que intervino el mismo Felipe el Hermoso. Notoria es á todos los que han leído algo de historia, la mortal y escandalosa enemistad, que este príncipe tuvo con el papa Bonifacio VIII, como asimismo el sacrilego y cruel atropellamiento de su persona y dignidad, ejecutado en Anagnia, de órden de el mismo rey, de que resultó perder luégo la vida el maltratado Bonifacio. No bastó esto para aplacar la ira de el furioso monarca. Continuóse su rabia, siendo objeto de ella la memoria y cenizas de el difunto pontífice; de que nació su horrible pretension con Clemente V, para que declarase hereje á Bonifacio, y como tal, fuese castigado en la forma que puede serlo un muerto, esto es, en su

memoria y en sus cenizas. Debía Clemente el pontificado al rey Felipe, y sobre eso, se hallaba dentro de sus dominios, ménos venerado como papa que tratado como súbdito; con que, aunque con gran disgusto suyo, admitió la acusacion. El pretendido crimen de herejía de Bonifacio era una de las mayores quimeras que hasta ahora se han fingido. Sin embargo, con cuarenta testigos, la mayor parte contestes sobre los mismos hechos, se probó, que Bonifacio había negado, no sólo la real presencia de Cristo en la Eucaristia, mas tambien la resurreccion de los hombres y la inmortalidad de el alma; y que había dicho que así la religion cristiana, como la judaica y mahometana, eran meras invenciones de hombres; con advertencia de que los testigos depusieron haber oído estas blasfemias al mismo Bonifacio. Véase sobre el punto el abad Fleuri, en el tomo xix de su *Historia eclesiástica*, libro xci, número 14. Si se repara bien la misma multitud de testigos prueba su falsedad; porque, dado el caso que Bonifacio padeciese aquellos errores, es totalmente increíble, que un hombre tan advertido y tan gran político, como todos le suponen, tuviese la facilidad de verterlos en los corrillos. En efecto, en el concilio de Viena se dió la sentencia á favor de Bonifacio, aunque suavizándola con ciertos temperamentos á favor de el Rey, para evitar su ira, á quien tambien, ántes de sentenciar la causa, con ruegos había procurado aplacar el papa Clémente.

Considérese, si no habiéndole faltado testigos al rey de Francia para una calumnia tan atroz contra un soberano pontífice, le faltarían para probar los delitos de los templarios, por falsos que fuesen; y considérese juntamente si quien pudo componer con su buena conciencia aquel horrible atentado, era capaz de componer este otro.

Algunos autores pretenden justificar al Rey, dando por falso, que la codicia le moviese á solicitar la ruina de los templarios; porque, dicen, los bienes de éstos fueron adjudicados á los caballeros de San Juan de Jerusalem, que hoy, por el sitio de su establecimiento, llamamos *de Malta*; por consiguiente, el Rey no se interesó en la extincion de aquella orden, y no interesábase, no pudo ser movido de la codicia; con que se debe discurrir, que obró puramente impelido de un celo cristiano.

Aún advirtiendo el hecho de que la hacienda y posesiones de los templarios se adjudicaron á los caballeros de San Juan, esto no basta para justificar al rey de Francia. Lo primero, porque á los de San Juan sólo se dieron los bienes raíces, con que quedó bastante cebo á la codicia del Rey en los muebles, como en efecto es constante, que las dos terceras partes de éstos entraron en el fisco á título de satisfacer los gastos en el proceso. Paulo Emilio dice, que todos los muebles, y no sólo las dos terceras partes, pasaron á la mano del Rey. Y aunque no se duda que dichos gastos serian grandes, segun todos unánimemente ponderan la opulencia de los templarios, se debe discurrir que quedó en la bolsa real la mayor parte de aquellos despojos. Lo segundo, porque, segun algunos autores, aún en los bienes raíces se interesó mucho el Rey. San Antonio dice, que cuando llegó el caso de querer entrar en la posesion de ellos la religion

de San Juan, los halló ocupados por el Rey y otros señores legos, con que le fué preciso, para redimirlos, dar al Rey y á otros dueños intrusos tan grandes sumas de dinero, que más empobreció que enriqueció á los nuevos dueños la adquisicion. Unde, concluye el Santo, *de pauperata es mansio Hospitalis, quæ se existimabat, inde opulentiam feri* (in Parte, *Crónica*, título xxi, capítulo iii.) Tomás Uvalinghan da á entender lo mismo, ó equivalente, cuando dice, que el Papa consignó las posesiones de los templarios á los de San Juan, mediante una gran suma de dinero que dieron éstos: *Papa Hospitalariis hæc (bona) assignavit, non sine magna pecunia interventu*; pues aunque no explica si aquel dinero fué para el Papa ó para el Rey, es mucho más natural, y mucho más conforme á lo que dicen otros autores, entender lo segundo.

De aquí es, que aunque demos entera fe á los instrumentos, que Pedro Du-Puy produjo, del archivo del parlamento de París, para probar, que Felipe el Hermoso, no sólo se conformó con la traslacion de los bienes de los templarios á la religion de San Juan, mas aún en alguna manera la solicitó, siempre queda lugar á que se interesase mucho su codicia en la ruina de aquella milicia. Fuera, que desde que se empezó á proceder contra los templarios, hasta que se hizo el destino de sus bienes, pasaron cuatro años, poco más ó ménos; con que pudo muy bien suceder, que el Rey al principio pusiese la mira á apoderarse de todos los bienes, así raíces como muebles, de los templarios, moviendo con ese fin los procedimientos contra ellos, y despues, ó por encontrar en la ejecucion arduidades que no había previsto, ó por hacer reflexion sobre el gran deshonor que de ella se le seguiría, se resolviese á contentarse con ménos.

Por lo que mira á la confesion de los mismos templarios, tampoco debe ésta hacer fuerza; constando, que á muchos se les sacó á fuerza de tormentos, y á muchos más con el temor de la muerte, que se les aseguraba infalible si no confesasen los delitos impuestos, prometiéndoles al mismo tiempo salva la vida como los confesasen. Usando de tales diligencias, me parece, atenta la fragilidad humana, que á la mayor parte de los individuos de cualquiera religion harán confesar delitos que no cometieron.

Últimamente se arguye contra los templarios con la grande autoridad del papa Clemente V y del concilio general de Viena del Delfinado, que se dice aprobó y confirmó la sentencia, que dió Clemente contra aquella religion. Aquí ponen casi toda su fuerza los que se empeñan en persuadir, que los crímenes de los templarios fueron verdaderos, y no porque pretendan que la decision del Papa ni la del concilio en una cuestion puramente, de hecho, cual lo es la presente, sean absolutamente infalibles, si sólo muy respetables y de sumo peso para inclinar á un asenso firme de fe humana.

Sin embargo, ni una ni otra autoridad, gritadas por los sectarios de aquella opinion, embarazaron, ni al Bocacio, ni al abad Tritemio, ni á Juan Villani, historiador muy exacto y fidedigno, ni á san Antonio de Florencia, ni á Papirio Masson, ni á otro autor frances

contemporaneo al suceso, que éste cita, sin nombrarle, para declararse á favor de los templarios. Sobre todo, la intrepidez de Papirio Masson me admira, quien, despues de sentar, que los templarios padecieron sin culpa, concluye, que lo ménos que se puede decir contra el rey de Francia y contra el Papa es, que el Rey fué un impio, y el Papa, no Clemente, sino Inclemente: *Quid hæc lectores dicturi sunt? Regem illum certè impium, pontificem Inclementem fateantur necesse est. Mitio rem enim sententiam dicere non possim*. Es muy del caso advertir, que este autor era frances.

Yo no seguiré senda tan áspera para defender como inculpados á los templarios; porque tengo otra más segura, aunque poco pisada. Ya arriba noté, que en una circunstancia muy importante á la presente cuestion están los más historiadores mal instruidos. Esta circunstancia es la de la sentencia condenatoria de los templarios, que casi generalmente los autores suponen pronunciada en toda forma legal por el papa Clemente y aprobada por el concilio de Viena; siendo así, que lo que hubo en esto, así de parte del concilio, como del Papa, más determina el juicio á favor de los templarios que contra ellos. Lo que hubo de parte del Papa consta de su misma bula; lo que de parte del concilio, nos lo enseñan el abad Fleuri y el docto Estéban Balcucio, autores por ningun capítulo sospechosos, franceses ambos, y ambos versadísimos en la historia eclesiástica; á que se puede añadir, que habiendo sido Balcucio bibliotecario de monsieur Colvert, tuvo á mano en aquella riquísima biblioteca, donde sólo de manuscritos se contaban nueve mil tomos, innumerables fuentes de donde sacar puras las noticias, y habiendo este autor escrito muy de intento y largamente, en dos tomos en cuarto, las *Vidas de los papas* que tuvieron su residencia en Aviñon, de quienes fué el primero Clemente V, no se puede dudar de que examinase con gran diligencia cuanto conducia á un punto tan importante de su historia.

El caso, pues, pasó de este modo: congregado el concilio de Viena, como uno de los fines de su convocacion era la decision del negocio de los templarios, se presentaron en él todos los autos hechos sobre aquella causa, y leídos todos, propuso el Papa á los padres que profiriesen su dictámen. Eran más de trescientos los obispos congregados de todos los reinos de la cristiandad, á que se agregaban muchos prelados menores. La respuesta fué casi unánime: que aquellos autos no eran bastantes para condenar los templarios, y que ántes de dar la sentencia, era preciso oírlos en el concilio. Dije, que la respuesta fué casi unánime; pues en un gran número de prelados, sólo tres franceses y un italiano disintieron. Esto pasó á los principios de Diciembre del año 1311, y no se trató más de esta materia hasta la primavera del año siguiente, en que el Papa formó, y hizo leer en el concilio, la bula *Ad Providam*, en que decretó la extincion de la orden de los templarios. Pero cómo? No por via de sentencia jurídica, sino provisionalmente. Nótese estas importantísimas palabras de la bula: *Ejusque ordinis statum, habitum atque nomen non sine cordis amaritudine et dolore, Sacro approbante Concilio, non per modum diffini-*

tiva sententia, cum eam super hoc secundum inquisitiones, et processus super his habitos, non possemus ferre de jure; sed per viam provisionis, seu ordinationis Apostolicæ irrefragabili, et perpetuo valitura sustulimus sanctione. Confiesa el Papa, que en todos los procesos hechos no había fundamento para condenar á los templarios, segun derecho. El mismo dictámen habían manifestado los padres del concilio; luego, así la autoridad del concilio como la del Papa, más están á favor de los templarios, que contra ellos.

Es verdad que el Papa en la misma bula hace memoria de los delitos de los templarios; pero no como suficientemente probados, sino como divulgados por la fama y rumor público; lo cual era motivo razonable para el decreto provisional de su extincion; porque ya infamada de tal modo aquella religion, no podia ser muy útil á la cristiandad. Ni aún esto era menester para que el Papa, usando de la plenitud de su potestad, transfiriese los bienes de los templarios á los caballeros de San Juan; bastaba, que de los bienes puestos en manos de éstos, resultase más utilidad á la Iglesia, que poseidos por aquellos. Y este motivo realmente subsistia aún ántes que la causa de los templarios empezase á agitarse; siendo cierto, que aquella religion había descaído tanto de la observancia de su instituto, y empleaba, por la mayor parte, tan mal sus riquezas (esto es, en un excesivo fausto, regalo y pompa), que en caso de no reformarla severamente, convenia pasar aquellas riquezas á mejores manos.

Por lo que mira á la mala fama de los templarios, sobre los crímenes impuestos, que sus enemigos gritaron tanto, se debe advertir, que esa fama enteramente nació de la acusacion y procedimientos contra ellos. Ántes no había tal mala fama. Y la prueba concluyente es el asombro con que todo el mundo oyó aquellos crímenes, cuando consiguientemente á la prison de todos los templarios de Francia se esparció la noticia de ellos. Así la mala fama pudo nacer y propagarse sin culpa alguna de los templarios, únicamente por la malicia de sus enemigos. Pero, aunque padeciesen inocentes aquella infamia, una vez que ésta no se pudiese borrar por una convincente justificacion de su inocencia á los ojos de todo el mundo, lo que muchas circunstancias hacian entónces imposible, la mala fama pudo concurrir como motivo, por lo ménos inadecuado, para su extincion provisional.

Añadamos tambien, que supuesto que el Papa no procediese en la extincion como juez, sino como soberano, pudieron intervenir en el caso algunos motivos, digámoslo así, puramente políticos. Muchas veces los papas, á instancias de los príncipes, hacen cosas, que no hicieran si no hubiera tales instancias. El rey Felipe había abrazado con sumo teson el empeño de aniquilar aquella religion. La persona del Papa, habitando en sus dominios, estaba á arbitrio de él. ¿Cuántos daños, no sólo para sí, mas aún para toda la Iglesia, podria temer de un príncipe de tanto poder y nada escrupuloso, si no le complaciese en lo que procuraba con tanto ardor? Los que, por haber leído la historia eclesiástica de aquellos tiempos, saben lo que al rey Felipe debía el papa Clemente; cómo, y sobre qué prelimi-

nares cooperó aquél á la exaltacion de éste al pontificado (materia en que los historiadores italianos, españoles y de otras naciones hablan sin embozo ni misterio), podrán, si quisieren, añadir sobre aquellas circunstancias, otras reflexiones, que yo para nada he menester; habiendo mostrado que, no obstante la inocencia de los templarios, pudo el Papa, sin obrar contra justicia, extinguir aquella religion.

Ya se deja entender, que la justificacion que hemos hecho de los templarios, sólo es aplicable al comun de la religion. Entre los particulares, posible es que hubiese algunos muy malos, y tambien es creible que la malicia de los enemigos de aquella religion confundiese la iniquidad de algunos con la corrupcion de todos.

Esto es cuanto sobre la causa de los templarios se me ofrece para satisfacer la curiosidad de usía, á cuya obediencia quedo, etc.

NOTA.

A los autores alegados arriba, como explicados abiertamente á favor de los templarios, podemos añadir los

que lo son del nuevo *Diccionario de la lengua castellana*, cuya es, verbo *Templarios*, la cláusula siguiente: « Su instituto era asegurar los caminos á los que iban á visitar los santos lugares de Jerusalem, y exponer la vida en defensa de la fe católica, lo que acreditaron gloriosamente por espacio de doscientos años, y se extinguió en el concilio de Viena.» Para inteligencia de esta cláusula, y de la facion que harémos de ella, se ha de advertir, que la religion de los templarios se fundó el año de 1118, como se nota en el mismo *Diccionario*, y se extinguió el de 1312, como consta de la bula expedida para su extincion. Con que la religion no duró más que ciento noventa y cuatro años. Este número hizo redondo el *Diccionario*, extendiéndole á doscientos, como es muy ordinario cuando es tan poca la diferencia. De aquí se sigue, que en el sentir de los autores del *Diccionario*, los templarios, todo el tiempo que duró su religion, cumplieron gloriosamente con su instituto, asegurando los caminos y exponiendo la vida en defensa de la fe católica. Luego no resta tiempo alguno en que fuesen delincuentes, por lo ménos en cuanto al crimen principal, esto es la apostasia de la fe.

SOBRE LA CONTINUACION DE MILAGROS EN ALGUNOS SANTUARIOS

Muy señor mio: Ordéname vuestra merced le escriba mi sentir sobre el asenso que merecen los milagros continuados, ó continuacion de milagros, que se refieren de algunos santuarios; proponiéndome por ejemplo el de Nuestra Señora de Valdejimena, « donde los que padecen hidrofobia indefectiblemente mueren si están en tal y tal estado, é indefectiblemente sanan si están en otro; y el de Nuestra Señora de Nieva, á cuyo término se acogen los brutos cuando presienten tempestad, y en cuya jurisdiccion ningun viviente perece con ella, como ni los que traen retrato tocado á aquella sagrada imagen.»

Quién podrá dar respuesta á tan genérica pregunta? Nadie ciertamente. La continuacion de milagros es, en cualquier santuario y fuera de él, posible á la Omnipotencia. Siendo la posibilidad cierta, y quedando la duda sólo en el hecho, únicamente pueden resolverla los testigos de vista; esto es, los que han frecuentado los santuarios, ó viven en los pueblos donde ellos están, ó en los vecinos; de que resulta, que para cada santuario es menester distinta informacion y distintos testigos. Ni en esta materia basta la deposicion de cualesquiera testigos oculares; es menester que sean de mucha veracidad, juicio y reflexion. Faltando estas circunstancias en los más de los hombres, se divulgan á cada paso prodigios que nunca existieron, ya por juzgarse prodigioso lo que es natural, ya por creerse erradamente, que es asunto digno de la piedad cristiana publicar milagros, ó fingidos ó dudosos.

Por esta razon, en general, se debe hacer juicio que

en materia de milagros, sean continuados ó no, hay mucho más de aprension que de realidad. Por lo que mira á santuarios, en tres he estado, de cada uno de los cuales se referia un milagro continuado; siendo el hecho, en que se fundaba esta fama, indubitablemente natural. Pero no es justo inferir de aquí, que en ningun santuario continúa Dios los prodigios. La repeticion del de la sangre del glorioso mártir san Genaro en la ciudad de Nápoles está tan altamente autorizado, que sería ciega obstinacion negarle el asenso.

En orden á los dos santuarios, que vuestra merced me especifica, no sé qué le diga. Del primero, que es el de Valdejimena, ni aun el nombre habia oido (*). Verdaderamente en el milagro continuado de sanar indefectiblemente de la *hidrofobia*, ó mal de rabia, los que la padecen en tal estado, y morir infaliblemente los que en otro, si no se circunstancia más, es muy posible se incurra en una grande equivocacion. Supongo, que de los que padecen esta dolencia sin intervencion de milagro, unos sanan y otros mueren. Luego de los que llevan á Valdejimena, aunque Dios no quisiese obrar milagro alguno, unos sanarán y otros morirán. ¿Cómo, pues, se puede saber si los que sanan en dicho santuario sanan por milagro? Dicen, que sanan los que están en tal estado; pero ese estado se determina despues que los ven curados; que ántes de la curacion no se

(*) Está en la provincia de Salamanca, cerca de Alba de Tórmes. Aunque el PADRE FEIJOO habia estado en Salamanca, no es de extrañar que no hubiera oido nombrar aquel santuario, estando ocupado en sus estudios monásticos. (V. F.)

sabe. De este modo, aunque la curacion no sea milagrosa, se podrá fingir tal, diciendo, que estaban en aquel estado que era menester para que se obrase el milagro.

Fuera de esto, el suponer que los que están en tal estado infaliblemente mueren, incluye una notable incongruidad. ¿Serán acaso los que se hallan en estado deplorado? Pues qué, ¿la intercesion de Nuestra Señora no será poderosa para alcanzar de Dios la curacion de éstos, ó por lo ménos de algunos de ellos? ¿Ninguno de los que oran por éstos á la Reina de los Angeles pedirá con verdadera fe? Qué absurdo! ¿O Dios, por ventura, es un médico como los del mundo, que sólo pueden curar á los *hidrófobos* cuando la enfermedad se halla en tal ó tal estado? Dijera yo, que si ninguno de los que los médicos tienen por deplorados se cura en aquel santuario, no hay tal milagro continuado, y acaso ni aún sin continuacion. En fin, cualquiera que se suponga ser el estado de los que infaliblemente mueren, es un terrible estorbo á la creencia de que interviene prodigio. Si sin determinar distincion de estados se dijese, que Dios obra el milagro con unos, y no con otros, no se hallaria tropiezo en la noticia. Pero en tal caso se deberian examinar las circunstancias, para decidir si la curacion de los que sanan es milagrosa. Paulo Zaquiás (*Quæst. medico-legal.* libro IV, título I, quæst. VII) prudentísimamente señala las reglas, que se deben observar, en el juicio de si la curacion de alguna enfermedad es milagrosa. Las principales son cuatro. La primera, que la dolencia esté reputada por naturalmente incurable, ó por lo ménos dificultosísima de curarse; porque dice, y dice bien, que los milagros tienen por objeto las cosas arduas, no las fáciles. La segunda, que no esté la enfermedad en la última parte de su estado; porque entónces, aunque padece mucho el enfermo y se halla constituido en gran riesgo, por la mayor fuerza de los síntomas, en muchos sucede natural y prontamente una crisis, que los libra. La tercera, que la curacion sea perfecta; de suerte que no quede el más leve vestigio de la enfermedad: *Dei perfecta sunt opera*. La cuarta, que sea la mejoría subitánea ó repentina. No siéndolo, ¿de dónde puede constar que no se debe á la naturaleza? ¿Cuántas veces se ha visto sanar sin milagro algunos enfermos que los médicos habian abandonado por deplorados!

Añado, que la *hidrofobia* (y es advertencia muy importante para el asunto) frecuentemente se supone ó sospecha donde no la hay. Habiendo mordedura de perro, se suele levantar al perro, que rabia, y le cuesta la vida. En fe de esto, el mordido va al santuario, ó al saludador, y no resultando despues daño alguno, se crea curado de una dolencia, que no padeció sino en la imaginacion.

Del prodigio que por la intercesion de Nuestra Señora obra Dios en el territorio de Nieva, privilegiándole contra el furor de las tempestades, y avisando con modo inexplicable á los brutos, que recurran á aquel asilo cuando ven que los amenaza con ellas el cielo, ó hablar muchas veces. Pasé tambien una por el lugar donde se venera aquella sagrada imagen de María. Pero, por desgracia, cuando hice este tránsito no estaba

prevenido de tal noticia. A teneria de antemano, hubiera procurado alguna averiguacion en el sitio. ¿Qué diré, pues, no teniendo informacion específica del caso? Diré, que el hecho puede ser sobrenatural, y tambien puede ser natural.

Pero ¿puede ser causa natural para que el territorio de Nieva esté exento de tempestades, ó por lo ménos de rayos? Sin duda. Es cierto que hay unos países ménos expuestos á tempestades que otros. Esto pende de su temperie, situacion y otras circunstancias. Luego puede haber alguno ó algunos países de tal temperie y situacion, que nunca las padezcan. Pero no he menester tanto. Conténtome con que haya países que muy rara vez las padezcan, y esa rara vez sean benignas, lo que nadie me negará. Será el territorio de Nieva uno de ellos. De aquí nacerá, que pasen muchos años sin que en aquel territorio caiga algun rayo. Esto basta para que en el vulgo se haya introducido la voz general de que nunca cae. Con ménos fundamento se introducen y conservan otras opiniones vulgares, semejantes á ésta. En el discurso v del quinto tomo (*) escribí de la fama y voz general que hay en este país, de que siempre truena el día de Santa Clara, y siempre llueve el martes de la Semana Santa. Esto segundo sucede unas veces, y otras no. Lo primero, en veinte y nueve años que lo vivo en este país, sólo lo ví dos veces.

Es muy posible, pues, que por la infrecuencia y benignidad de las tempestades en el territorio de Nieva, pasen regularmente veinte ó treinta años sin que caiga en él algun rayo. Sean no más que diez ó doce. Basta esto para que la gente de aquel país publique por el mundo, que nunca es herido de rayos. Pero ¿no se desengañan, se me dirá, cuando ven caer alguno, aunque sea muy de tarde en tarde? Respondo, que no. Como cosa extraordinaria, lo atribuirán á causa misteriosa. Dirán que es una demostracion especialísima y muy estudiada del cielo, para intimarlos la enmienda de sus vidas. Dirán otras cien cosas, que yo no puedo prevenir; porque, en fin, contra demostraciones y evidencias, sólo el vulgo y gente ruda abunda de soluciones.

Pero ¿qué dirémos de los ganados que al ver asomar alguna tempestad se refugian á aquel sitio? Que supuesto el hecho de que muy rara ó ninguna vez le infestan las tempestades, que la inmunidad sea natural, que milagrosa, es esa fuga naturalísima. Tambien tienen los brutos sus observaciones, y se gobiernan á su modo por ellas. Vieron muchas veces apedrear los países vecinos sin que el nublado alcanzase al distrito de Nieva. Esta observacion les avisa para refugiarse allí. Qué dificultad tiene esto? El toro corrido, aunque lo fuese una vez sola, de allí á un año, y aun dos ó tres, retiene las especies de lo que le pasó en aquel molesto juego, y si otra vez se halla en él, sobre el fundamento de aquellas especies, toma sus precauciones para que no le insulten con tanta facilidad y tan sin riesgo; por lo que los toreros más diestros temen mucho á los toros corridos. Para el caso en que estamos dará observacion más específica, de que soy testigo

(*) Observaciones comunes, página 240.